

Santa Marta, 1° de marzo de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que nos correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2021-00045**

**Santa Marta, Primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado librará el mandamiento de pago, pero sólo por los valores que expresamente aparecen descritos en el pagaré.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S y en contra de ADA HORTENCIA MAESTRE JIMENEZ y ADALBERTO ANTONIO ROMERO BAQUERO, por las siguientes sumas:

- Por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$11.255.904), por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagaré No. 302170252226 de fecha 28 de septiembre de 2016, suscrito por los demandados, más intereses corrientes y moratorios.
- Por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$2.251.180.), por concepto de gastos de cobranza, conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.

**SEGUNDO:** Lo anterior lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia.

**TERCERO:** Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

**CUARTO:** Reconocer personería a la Doctora MARIA FERNANDA ORREGO LÓPEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EL JUEZ

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA **02 de Marzo de 2021** NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° **027** Y POR CORREO ELECTRÓNICO  
DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 1° de marzo de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que nos correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2021-00047**

**Santa Marta, Primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

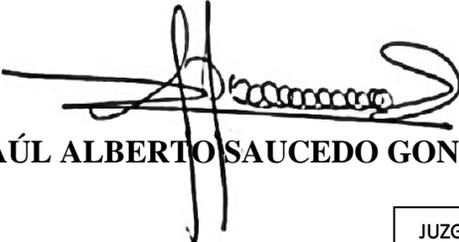
**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de JORGE ENRIQUE NUÑEZ ARIAS y en contra de GERMAN ALONSO CARO MELENDEZ, por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000,00), por concepto de capital adeudado de la letra de cambio de fecha 12 de enero de 2020 más intereses corrientes y moratorios, lo cual deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Reconocer personería al Doctor CARLOS IVAN QUINTERO MUÑOZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EL JUEZ

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **02 de Marzo de 2021** NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° **027** Y POR CORREO ELECTRÓNICO  
DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 1° de marzo de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que nos correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2021-00049**

**Santa Marta, Primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago, pero sólo por los valores expresamente señalados en el pagaré.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S y en contra de MARIA CECILIA LOZANO MACIAS y OSCAR JAVIER SANCHEZ PRADA, por las siguientes sumas

- Por valor de VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$21.139.941), por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagaré No. 302160247861 de fecha 26 de enero de 2016, suscrito por los demandados, más intereses corrientes y moratorios.
- Por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.227.988.), por concepto de gastos de cobranza, conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.

**SEGUNDO:** Lo anterior lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

**TERCERO:** Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

**CUARTO:** Reconocer personería a la Doctora MARIA FERNANDA ORREGO LÓPEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese,  
EL JUEZ**

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA **02 de Marzo de 2021** NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° **027** Y POR CORREO ELECTRÓNICO  
DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 1 de marzo de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2021-00063**

Santa Marta, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de COFIJURIDICO, y en contra de SAMUEL PRIETO OVIEDO, por las siguientes sumas:

- Por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL ONCE PESOS (\$4.412.011) por concepto de capital.
- Por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.932.445) por concepto de saldo insoluto del capital.
- Por valor de intereses corrientes y de mora sobre las sumas que anteceden.

**SEGUNDO:** Lo anterior lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**TERCERO:** Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

**CUARTO:** Reconocer personería a Catherine Escobar De la Hoz como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos dispuestos en el poder adosado al libelo.

Notifíquese,

EL JUEZ

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA 02 de Marzo de 2021 NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° 027 Y POR CORREO ELECTRÓNICO  
DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 1 de marzo de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2021-00065**

Santa Marta, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de MARTIN JOSE SALAS RUIZ, y en contra de MICHAEL FABIAN FLOREZ NIETO, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) por concepto de capital, más intereses corrientes y de moratorios, lo cual deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

**TERCERO:** Reconocer personería a Silvana Romero Campo como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos dispuestos en el poder adosado al libelo.

Notifíquese,

EL JUEZ

**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA <b>02 de Marzo de 2021</b> NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO Nº <b>027</b> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 1 de marzo de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD. 2021.00066.00.**

Santa Marta, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y en contra de JULIO JOSE AARON SOSSA y IRINA PAOLA FINCE BOVEA, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.413.215.95) por concepto de capital, más intereses moratorios y de plazo, lo cual deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

**TERCERO:** Téngase a la sociedad **COVENANT BPO S.A.S.**, como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

EL JUEZ

**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA 02 de Marzo de 2021 NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° 027 Y POR CORREO ELECTRÓNICO  
DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 1 de marzo de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD. 2021.00070.00.**

Santa Marta, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

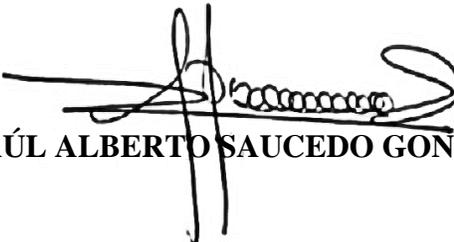
**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de SERCOL, y en contra de DAIRO ENRIQUE RUIZ POLO y OSWALDO ENRIQUE OSPINO REYES, por la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000), por concepto de capital, más intereses moratorios, lo cual deberá hacer la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

**TERCERO:** Téngase a Carlos Meza Carmona como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

EL JUEZ

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA 02 de Marzo de 2021 NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° 027 Y POR CORREO ELECTRÓNICO  
DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 1 de marzo de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD. 2021.00072.00.**

Santa Marta, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

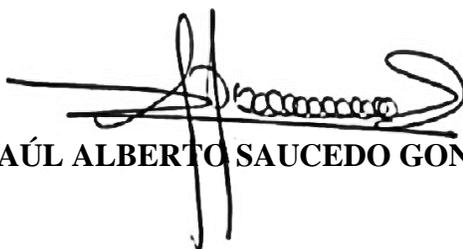
**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de ROBERTO GOMEZ OLIVELLA, y en contra de JUAN FEDERICO BATEMAN ZUÑIGA, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios, lo cual deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

**TERCERO:** Téngase a Luis Fernando Piscioti Torres como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

EL JUEZ

  
RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA **02 de Marzo de 2021** NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° **027** Y POR CORREO ELECTRÓNICO  
DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 1 de marzo de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD. 2021.00073.00.**

Santa Marta, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de SUPERSERVICIOS DEL MAGDALENA S.A.S, y en contra de MARIA RANGEL LOZANO, por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) , por concepto de capital, más intereses moratorios, lo cual deberá hacer la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica a Alejandra Santos Duran como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

EL JUEZ

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **02 de Marzo de 2021**, NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° **027** Y POR CORREO ELECTRÓNICO  
DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 26 de febrero de 2021.

INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA**

**RAD: 2018-01092-00**

**DEMANDANTE: SOCOL (SERANO OREJARENA & CIA LTDA).**

**DEMANDADO: HIMELDA RODRIGUEZ ORJUELA.**

**Santa Marta, Uno (1) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Conforme a lo previsto en el artículo 392 del C.G.P., se convoca a la audiencia de que tratan los artículos 372 a 373 ídem, advirtiendo a las partes que en ella se practicarán los interrogatorios de parte y que su inasistencia injustificada acarrea las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señálese el día jueves once (11) de marzo de 2021, a las 09:00 a.m., para celebrar las audiencias de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P., en lo pertinente.

**SEGUNDO:** Con el fin de agotar en la misma fecha también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del mismo Código, se procede a decretar las pruebas, según lo dispuesto por el artículo 392 ibídem.

**De la parte demandante:**

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las siguientes:

- Letra de cambio
- Solicitud de crédito
- Factura #89205 de mayo 10/14.
- Comunicaciones enviadas al comprador y sus codeudores.
- Fotocopia de la cedula.
- Comprobante de ingresos de la parte demandada.

**De la parte demandada**

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las siguientes:

- Facturas suscritas por concepto de los electrodomésticos.

TESTIMONIALES

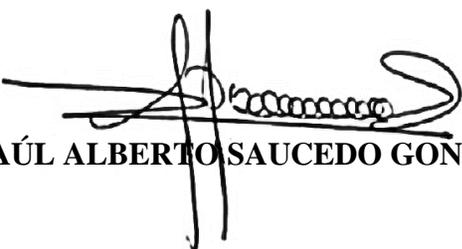
- Decretar los testimonios de Carlos López Torres y Andrés Francisco de Armas Acuña, los cuales se practicarán en la misma diligencia y cuya comparecencia debe ser lograda por la parte interesada.
- La parte demandada absolverá interrogatorio.

**TERCERO:** Se le advierte a las partes que en la audiencia se evacuarán todas las pruebas, incluyendo los interrogatorios de parte. Su inasistencia deriva las consecuencias advertidas en la parte motiva.

**CUARTO:** La audiencia se realizará de manera virtual, con anticipación por secretaría se enviará vía correo electrónico a las partes el enlace para acceder a la misma.

Notifíquese y Cúmplase.

**EL JUEZ,**



**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA <b>02 de Marzo de 2021</b> NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° <b>027</b> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 26 de febrero de 2021.

INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA**

**RAD: 2019-00338-00**

**DEMANDANTE: WILLIAM DE LA HOZ CERA.**

**DEMANDADO: JHONY GUTIERREZ OROZCO.**

**Santa Marta, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Conforme a lo previsto en el artículo 392 del C.G.P., se convoca a la audiencia de que tratan los artículos 372 a 373 ídem, advirtiendo a las partes que en ella se practicarán los interrogatorios de parte y que su inasistencia injustificada acarrea las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señálese el día martes nueve (09) de marzo de 2021, a las 09:00 a.m., para celebrar las audiencias de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P., en lo pertinente.

**SEGUNDO:** Con el fin de agotar en la misma fecha también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del mismo Código, se procede a decretar las pruebas, según lo dispuesto por el artículo 392 ibídem.

**De la parte demandante:**

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las siguientes:

- Certificación de descuentos efectuados al demandante para ser abonadas al crédito personal del demandado, emitida por el gerente de la cooperativa COOEDUMAG.

TESTIMONIALES:

- La parte demandante absolverá interrogatorio.

**De la parte demandada**

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las siguientes:

- Copia de las conversaciones de WhatsApp entre el demandado y la parte demandante.
- Copia del recibo del giro realizado por medio de EFECTY, el cual tiene como destinatario a la parte demandante.

#### TESTIMONIALES

- Decretar el testimonio de Javier Torralvo Gutiérrez, el cual se practicará en la misma diligencia y cuya comparecencia debe ser lograda por la parte interesada

**TERCERO:** Se le advierte a las partes que en la audiencia se evacuarán todas las pruebas, incluyendo los interrogatorios de parte. Su inasistencia deriva las consecuencias advertidas en la parte motiva.

**CUARTO:** La audiencia se realizará de manera virtual, con anticipación por secretaría se enviará vía correo electrónico a las partes el enlace para acceder a la misma.

Notifíquese y Cúmplase.

**EL JUEZ,**

  
**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **02 de Marzo de 2021** NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° **027** Y POR CORREO ELECTRÓNICO  
DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
**PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA**  
SECRETARIO